



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Francisco Vente Hinestroza
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicación N°	76 001 31 05 010 2018 00226 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 223

Cali, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Continuando con las etapas de esta instancia se evidencia que el juzgado de origen previa remisión de expediente a este despacho, dispuso convocar audiencia pública para decidir de fondo la controversia planteada, no obstante este juzgado considera necesarios efectuar los siguientes requerimientos.

Se **requiere** a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** para que llegue a este despacho el expediente administrativo del demandante, en el que obren resoluciones de reconocimiento de pensión, reclamaciones administrativas, historia laboral tradicional y actualizada, recursos y las demás documentales que obren en su poder.

De otro lado, al revisar el registro de procesos judiciales se observa que existen diferentes procesos iniciados por el actor, donde fungieron las mismas partes que circunscriben este litigio, y como quiera que estas fueron objeto de decisión se oficiara a los siguientes despachos judiciales para que remitan copia de los expediente donde reposen las piezas necesarias para determinar que no se está accionando el aparato judicial dos veces por un mismo hecho.

Dicho lo anterior, se oficiará al **Juzgado Tercero Laboral Del Circuito De Palmira** para que remita el expediente digital con radicado **76520310500320170000400**, de igual forma se oficiara al **Juzgado 1 Laboral Del Circuito De Cali** para que remita copia del expediente **76001310500120140087400**.

Finalmente, en virtud del principio de economía procesal, se reconocerá derecho de postulación a la abogada **Sandra Milena Parra Bernal** con T.P 200.423 del CSJ, para que actúe en representación de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** conforme el poder de sustitución otorgado a su favor.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE.

1. Requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que llegue a este despacho el expediente administrativo del demandante, en el que obre resoluciones de reconocimiento de pensión, reclamaciones administrativas, historia laboral tradicional y actualizada, recursos y las demás documentales que obren en su poder.

2. Oficiar al Juzgado Tercero Laboral Del Circuito De Palmira para que remita el expediente digital con radicado 76520310500320170000400 donde obra como demandante **Francisco Vente Hinestroza**.

3. Oficiar al Juzgado 1 Laboral Del Circuito De Cali para que remita copia del expediente **76001310500120140087400** en el que obra como demandante **Francisco Vente Hinestroza**.

4. Reconocer derecho de postulación a la abogada **Sandra Milena Parra Bernal** con T.P 200.423 del CSJ, para que actúe en representación de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** conforme el poder de sustitución otorgado a su favor.

5. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
23 de marzo de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA